

CHUBB®



Seguro de Embarazo  
**Serenity**

Términos y Condiciones

Póliza: SEBOPY00289

# Contents

I - Introducción .....	4
A. Cuadro de Prestaciones .....	4
B. Contacto .....	4
II - Definiciones .....	5
III - Alcance del Seguro .....	10
Personas Aseguradas .....	10
Vigencia del Seguro .....	10
Alcance geográfico .....	10
IV - ¿A quién se aplican las Prestaciones del Seguro? .....	11
V - Descripción de la cobertura .....	11
Para los Progenitores y el Hijo/a después del nacimiento .....	11
Para los Progenitores .....	12
Para la Mujer Embarazada durante la gestación .....	14
Para el Hijo/a después del nacimiento .....	14
VI - Exclusiones Generales .....	17
VII - Pago de primas .....	18
VIII - Cancelación de la póliza .....	18
A. Derecho de Rescisión .....	18
A. Cancelación por parte de la Aseguradora .....	19
IX - Obligaciones del Tomador del Seguro .....	19
X - Siniestros .....	20
A. Información Previa: .....	20
B. Procedimientos para la presentación de Quejas y Reclamaciones .....	21
C. Ley aplicable .....	22
D. Sanciones Comerciales .....	22
E. Protección de Datos .....	22
F. Bases del Seguro .....	23
G. Moneda .....	23
H. Prescripción .....	24
I. Comunicaciones .....	24
J. Riesgos Extraordinarios .....	24
XIV - ANEXO Descripción de Defectos Congénitos/Diagnósticos de Nacimiento .....	26

**El Tomador del Seguro, DECLARA Y PRESTA SU CONFORMIDAD a las Condiciones del Seguro, así como a sus suplementos y anexos que integran el presente contrato de seguro, aceptando expresamente todas las condiciones limitativas de los derechos del Asegurado, las cuales figuran destacadas en letra negrita en la Póliza, un ejemplar de la cual el Tomador declara haber recibido. Asimismo el Tomador del Seguro, a la firma de la presente póliza DECLARA haber recibido con anterioridad a la suscripción de la misma, la información que la Compañía le ha suministrado por escrito y que se refiere: a la Ley aplicable al contrato de seguro, al Estado miembro y autoridad a quienes corresponde el control de su actividad, a las diferentes instancias de reclamación, tanto internas como externas que sean utilizables en caso de litigio; así como el procedimiento a seguir, al Estado miembro y al domicilio en el que está establecida la Compañía, su denominación social, su forma jurídica y la dirección de su sucursal en España Suecia.**

**La presente póliza sustituye y deja sin efecto cualquier otra del mismo número con fecha de emisión anterior, remitida al Tomador del Seguro.**

## I - Introducción

Este Seguro de Embarazo le cubre a Usted, a su Pareja y a su Hijo/a durante la gestación y 6 meses después del nacimiento del Hijo/a. A continuación, encontrará los detalles de este producto de Seguro de Embarazo.

### A. Cuadro de Prestaciones

	Prestaciones	Límite
Para los Progenitores y el Hijo/a después del nacimiento	Invalidez Permanente del 10 % al 100 %	hasta 10.000 €
	Muerte Accidental	5.000 €
	Terapia en caso de Crisis	hasta 5 sesiones total máx. 500 €
Para los Progenitores	Prestación por Trauma por Muerte Fetal	hasta 1.500 €
Para la Mujer Embarazada	Ingreso Hospitalario en caso de Complicación del Embarazo (durante un mínimo de 4 días consecutivos)	20 €/día máx. hasta el nacimiento del Hijo/a
Para el Hijo/a	Defectos Congénitos/Diagnósticos de Nacimiento	Grupo 1: 2.500 € Grupo 2: 5.000 €
	Ingreso Hospitalario del Hijo/a (durante un mínimo de 7 días consecutivos)	20 €/día máx. 180 días
	Cicatriz del Hijo/a	hasta 1.500 €
	Gastos Funerarios en caso de Accidente	hasta 5.000 €

### B. Contacto

#### Servicio de atención al cliente

En la aplicación o en el sitio web de Seguro de Embarazo Serenity dispone de una sección de preguntas frecuentes para responder a las dudas que pueda tener. Si no encuentra las respuestas que busca o algo no le queda claro, póngase en contacto con nosotros:

Correo electrónico:  
[clientes.es@chubb.com](mailto:clientes.es@chubb.com)

Teléfono: + 34 910 623 334

#### Dar parte de un siniestro

Puede dar parte de un siniestro a través del portal de siniestros

online, al que puede acceder a través de la aplicación o en el sitio web de Seguro de Embarazo Serenity.

En la sección de preguntas frecuentes de la aplicación y en el sitio web podrá encontrar información adicional sobre «cómo dar parte de un siniestro» y documentos importantes que debe proporcionar al hacerlo.

Si no puede dar parte de un siniestro a través del portal de siniestros online, póngase en contacto con nuestro servicio de atención al cliente

Correo electrónico:  
[serenity@crawford-spain.com](mailto:serenity@crawford-spain.com)

## II - Definiciones

**Accidente:** efecto súbito, inesperado, involuntario y externo de la violencia sobre el cuerpo de la Persona Asegurada, que provoca su muerte o una Lesión Corporal objetivamente constatable.

**Muerte Accidental:** todo fallecimiento de la Persona Asegurada como consecuencia directa y exclusiva de un Accidente en el que el fallecimiento se produzca en los doce meses siguientes al Accidente.

**Invalidez Permanente por Accidente:** pérdida permanente total o parcial de la función de cualquier parte u órgano del cuerpo de la Persona Asegurada según estándares objetivos.

Si como consecuencia de un Accidente cubierto por la Póliza se produjera la invalides del Asegurado, inmediatamente o dentro de un año a contar desde la fecha del accidente, la Compañía abonará la Suma Asegurada indicada en la presente Póliza.

**A efectos de esta garantía se entenderán los grados de invalidez según las definiciones abajo descritas y quedarán cubiertas, única y exclusivamente, aquéllas que figuren expresamente en esta Póliza.**

### b1) Gran Invalidez por Accidente

La situación en la que el Asegurado, por pérdidas anatómicas o funcionales, necesite de una tercera persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, comer, lavarse, etc.

### b2) Invalidez Permanente Absoluta por Accidente

La situación por la que el Asegurado quede incapacitado por completo para realizar cualquier profesión u oficio.

### b3) Invalidez Permanente Total por Accidente

La situación por la que el Asegurado quede incapacitado por completo para realizar su profesión habitual.

### b4) Invalidez Permanente Parcial por Accidente

En este caso la Compañía abonará los porcentajes sobre la Suma Asegurada que se especifican en la cobertura de acuerdo con la siguiente escala:

Derecho/Izquierdo %		
Pérdida total del brazo o de la mano .....	60	50
Pérdida total del movimiento del hombro .....	30	20
Pérdida total del movimiento del codo o de la muñeca .....	20	15
Pérdida total del pulgar y del índice de la mano .....	40	30
Pérdida de tres dedos de la mano, que no sean pulgar o índice .....	25	20
Pérdida del pulgar y otro que no sea el índice de la mano .....	30	25
Pérdida de tres dedos de la mano incluidos pulgar o índice .....	35	30
Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar .....	25	20
Pérdida del pulgar de la mano .....	22	18
Pérdida del índice de la mano .....	15	12
Pérdida del medio, anular o meñique de la mano .....	10	8
Pérdida de dos de estos últimos .....	15	12
Pérdida de una pierna o un pie .....	50	
Amputación parcial de un pie, incluidos todos los dedos .....	40	
Sordera completa de un oído .....	10	
Ablación de la mandíbula inferior .....	30	
Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular .....	30	
Fractura no consolidada de una pierna o un pie .....	25	
Fractura no consolidada de una rótula .....	20	
Pérdida total del movimiento de una cadera o una rodilla .....	20	
Acortamiento por lo menos de 5 cm. de un miembro inferior .....	15	
Pérdida del dedo pulgar de un pie .....	10	
Pérdida de otro dedo de un pie .....	5	

Serán de aplicación, como complemento del anterior baremo, las siguientes normas:

- a) La existencia de varios tipos de invalidez derivados de un mismo Accidente acumularán sus porcentajes hasta el máximo del 100% de la Suma Asegurada para esta garantía.
- b) La suma de porcentajes para invalidez parcial, en un mismo miembro u órgano, no podrá ser superior al % previsto por la pérdida del mismo.
- c) Las invalideces no previstas en esta Tabla se indemnizarán por analogía.
- d) Si el Asegurado prueba que es zurdo los % previstos serán invertidos.
- e) Las limitaciones y pérdidas de carácter parcial serán indemnizadas en proporción a la pérdida funcional absoluta del miembro afectado.
- f) Si un miembro u órgano presentaba con anterioridad al Accidente amputaciones o limitaciones funcionales, la indemnización será la diferencia entre el de invalidez preexistente y la resultante después del Accidente.

#### Beneficiario:

- En caso de Muerte Accidental de la Persona Asegurada, los Beneficiarios del importe abonado son:
  - La Pareja de la Persona Asegurada en caso de fallecimiento de uno de los Progenitores
  - Los herederos legales de la Persona Asegurada en caso de fallecimiento de los Progenitores
  - Los Progenitores del Hijo/a en caso de muerte de este/a último/a
- En caso de Invalididad Accidental, el Beneficiario será la Persona Asegurada o su representante legal.

**Defectos Congénitos/Diagnósticos de Nacimiento:** cambios estructurales presentes al nacer que pueden afectar a casi cualquier parte o partes del cuerpo (por ejemplo, corazón, cerebro, pie). Pueden afectar al aspecto del cuerpo, a su funcionamiento o a ambos. La indemnización se abona una vez que el bebé ha nacido y ha recibido el diagnóstico, incluso si el defecto congénito/diagnóstico se detecta durante el embarazo.

- **Ceguera:** pérdida permanente y completa de la visión de ambos ojos debido a enfermedad o Accidente, determinada por un Médico Cualificado.
- **Cáncer:** el cáncer, en el sentido de las presentes condiciones de Seguro, implica la presencia de un tumor maligno caracterizado por un crecimiento progresivo e incontrolado, metástasis de células malignas y violación o destrucción del tejido normal y circundante. Debe considerarse necesario un procedimiento o tratamiento grave o una operación importante, o debe haberse iniciado la atención analgésica. El cáncer debe estar explícitamente identificado, con el apoyo de pruebas histológicas.
- **Labio leporino:** diagnóstico definitivo de labio leporino a cargo de un Médico Cualificado que requiera una intervención quirúrgica para reparar el defecto.
- **Paladar hendido:** diagnóstico definitivo de paladar hendido a cargo de un Médico Cualificado que requiera una intervención quirúrgica para reparar el defecto.
- **Pie equinovaro congénito (pie zambo):** diagnóstico definitivo de pie equinovaro congénito tras el examen rutinario postnatal y que requiera tratamiento.
- **Sordera:** pérdida auditiva permanente e irreversible superior a 70 decibelios en todas las frecuencias del oído con mayor capacidad auditiva mediante un audiograma de tonos puros.
- **Displasia del desarrollo de la cadera:** diagnóstico definitivo de displasia del desarrollo de la cadera por un Médico Cualificado y que requiera tratamiento.
- **Pérdida de manos o pies:** pérdida completa y permanente de la función de una o más extremidades o pérdida completa de una o más extremidades a partir de la muñeca o el tobillo.
- **Espina bífida o fisura craneal:** diagnóstico definitivo de espina bífida por un Médico Cualificado y que requiera tratamiento médico.

**Lesión Corporal:** lesión física identificable causada por un Accidente, que es independiente de una enfermedad o de cualquier otra causa.

**Hijo/a:** Hijo/a de la Mujer Embarazada que suscribe el presente contrato de Seguro para ella, su Pareja y su Hijo/a.

**Exceso:** umbral expresado en porcentaje que, una vez superado, permite la indemnización a partir de dicho porcentaje.

**Franquicia:** umbral expresado en días que, una vez superado, implica una indemnización retroactiva al primer día de cobertura.

**Personas Aseguradas:** la Mujer Embarazada, su Pareja y el Hijo/a que gesta.

**Aseguradora:** Chubb European Group SE, sucursal sueca actuando en régimen de Libre Prestación de Servicios en España.

Chubb European Group SE, sucursal sueca, está inscrita en el registro mercantil con el número 516403-5601 y la dirección de visita Birger Jarlsgatan 43, 111 45 Estocolmo. Entidad Aseguradora, cuyo capital social es de 896.176.662€, con sede en Francia y regulada por el código de seguro francés, inscrita en el

Registro Comercial de Nanterre con el número 450 327 374 y domicilio social en la Tour Carpe Diem, 31 Place des Corolles, Esplanade Nord, 92400 Courbevoie, Francia. Supervisada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 PARIS CEDEX 09.

**Tratamiento Médico en caso de Cicatriz:** todos los procedimientos solicitados por un Médico Cualificado para tratar una cicatriz.

**Aborto Espontáneo:** pérdida espontánea del feto antes de las 24 semanas completas de embarazo.

**Parto Múltiple:** la culminación de un embarazo múltiple en el que la Mujer Embarazada da a luz a dos o más bebés.

**Progenitores:** la Mujer Embarazada que suscribe el Seguro de embarazo y su Pareja.

**Pareja:** el padre, el otro Progenitor, el/la cónyuge, el/la Pareja registrada o Pareja de hecho. La Pareja deberá estar inscrita en la misma dirección que la Mujer Embarazada que celebró el contrato con Chubb.

**Mujer Embarazada (Usted):** la Persona Asegurada que suscribe este Seguro de Embarazo.

**Complicación del Embarazo:** afecciones imprevistas debidas al embarazo que requieren atención médica para evitar daños graves a la salud de la madre o del feto antes del parto.

**Médico Cualificado:** un Médico o Especialista Cualificado (por ejemplo, matrona) que esté colegiado o autorizado para ejercer la medicina con arreglo a las leyes del país en el que ejerce, distinto de:

- una Persona Asegurada; o
- una Pareja de la Persona Asegurada; o
- un miembro de la familia inmediata de la Persona Asegurada

**Muerte Fetal:** la Muerte Fetal es la muerte o pérdida de un bebé antes o durante el parto después de 24 semanas completas de embarazo.

**Tomador del Seguro:** Se referirá a la persona que suscriba el contrato de seguro con la Aseguradora y a quien correspondan los derechos y obligaciones derivados del mismo, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por las Personas Aseguradas.



### III - Alcance del Seguro

#### Personas Aseguradas

El Seguro se aplica a la Mujer Embarazada, a su Pareja y al Hijo/a que gesta, y que nacerá durante la Vigencia del Seguro.

En caso de Parto Múltiple, es decir, cuando la Mujer Embarazada da a luz a dos o más bebés, todos los Hijos/as están cubiertos por este Seguro, y se abonarán los importes máximos por Hijo/a.

La Mujer Embarazada debe tener entre 18 años y 50 años en el momento de contratar el Seguro.

Las Personas Aseguradas deberán ser residentes en España.

Deberá haberse realizado el reconocimiento médico del primer trimestre (ecografía semana 12 de gestación) y se excluirá cualquier anomalía mostrada en la exploración.

El seguimiento regular del embarazo debe realizarse bajo la supervisión de un Médico Cualificado y la intención de la Mujer Embarazada debe ser dar a luz bajo la supervisión de dicha persona.

Si la Mujer Embarazada viaja después de la semana 28 de gestación, deberá obtener una confirmación por escrito de un

Médico Cualificado sobre su aptitud para viajar, a más tardar 5 días antes del inicio del viaje al extranjero.

#### Vigencia del Seguro

Puede contratar el seguro en cualquier momento del embarazo, después de haber realizado el reconocimiento médico del primer trimestre (ecografía semana 12), pero como muy tarde el día anterior a que haya cualquier indicio de que se ha iniciado el parto.

El seguro se aplica a:

- Defectos/Diagnósticos de Nacimiento si se detectan en cualquier momento desde el día siguiente a la contratación del seguro hasta que el Hijo/a cumpla seis meses.
- los Progenitores, como muy pronto a partir de la semana 16 de embarazo y hasta que el Hijo/a cumpla seis meses.
- una vez nacido el Hijo/a, como muy pronto a partir de la semana 24 de embarazo y hasta que cumpla seis meses. Una vez cumplidos los seis meses, el seguro finaliza automáticamente.

#### Alcance geográfico

El Seguro es válido en todo el mundo.

### IV - ¿A quién se aplican las Prestaciones del Seguro?

	Mujer Embarazada	Pareja	Hijo/a
Invalidez Accidental	✓	✓	✓
Muerte Accidental	✓	✓	
Terapia en caso de Crisis	✓	✓	
Trauma por Muerte Fetal	✓		
Ingreso Hospitalario en caso de Complicación del Embarazo	✓		
Defectos Congénitos/Diagnósticos de Nacimiento (grupos 1 y 2)			✓
Ingreso Hospitalario			✓
Cicatriz			✓
Gastos Funerarios en caso de Accidente			✓

# V - Descripción de la cobertura

## Para los Progenitores y el Hijo/a después del nacimiento

### 1. Invalidez Permanente por Accidente

Qué se cubre	Qué no se cubre
<p>En caso de Accidente de la mujer, de su Pareja o del Hijo/a una vez nacido, abonaremos una indemnización por el importe del Seguro correspondiente al grado de Invalidez.</p> <p>El Accidente deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dar lugar a una Invalidez cuantificable en los tres años siguientes al momento en que se produjo el Accidente.</li><li>• Dar lugar a un grado de Invalidez igual o superior al 10 % según la definición de Invalidez.</li><li>• Producirse durante la Vigencia del Seguro</li></ul> <p>El Seguro prevé una indemnización de <b>hasta 10.000 euros</b>, según el grado de Invalidez.</p>	<p><b>Exclusión específica relacionada con Accidentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No se abona indemnización alguna en caso de que el grado de Invalidez sea inferior al 10 %.</li><li>• La Invalidez por complicaciones durante el parto no se considera un Accidente.</li><li>• Invalidez provocada por Accidente, o consecuencias de este, ocurrido antes de la fecha de inicio del Seguro.</li><li>• Invalidez provocada por una Lesión Corporal debida a un esfuerzo excesivo, movimiento unilateral o no causado por un Accidente.</li><li>• Invalidez provocada por una infección por bacterias, virus u otras sustancias infecciosas.</li><li>• Invalidez provocada por una deterioro del estado de salud, si este deterioro, según la experiencia médica, probablemente se hubiera producido aunque no hubiera tenido lugar la lesión del Accidente.</li><li>• Invalidez provocada por cualquier enfermedad o dolencia que no sea consecuencia directa de una Lesión Corporal.</li></ul>

El derecho a la indemnización por Invalidez comienza tan pronto como las lesiones se estabilizan médicaamente en los 3 años siguientes al Accidente.

Las prestaciones por Muerte Accidental y por Invalidez Permanente no son acumulativas. No obstante, en caso de que, tras haber percibido la indemnización por Invalidez Accidental, la Persona Asegurada falleciera en un periodo de 3 años tras el mismo Accidente, abonaremos al Beneficiario la indemnización prevista en caso de Muerte Accidental tras deducir la indemnización ya abonada por Invalidez Accidental.

## Para los Progenitores

### 1. Muerte Accidental

Qué se cubre	Qué no se cubre
<p>La prestación por Muerte Accidental indemnizará a las Personas Aseguradas durante la Vigencia del Seguro en caso de Accidente que resulte en la muerte de uno de los Progenitores a partir de la semana 16 de gestación y antes de que el Hijo/a cumpla seis meses.</p> <p>El Seguro prevé una indemnización de <b>5.000 euros</b>.</p>	<p><b>Exclusión específica relacionada con Accidentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La muerte durante el parto del Hijo/a no se considera un Accidente.</li><li>• Accidente, o consecuencias de este, ocurrido antes de la fecha de inicio del Seguro.</li><li>• La muerte causada por infección por bacterias, virus u otras sustancias infecciosas.</li><li>• La muerte causada por el deterioro del estado de salud, si este deterioro, según la experiencia médica, se hubiera producido aunque no hubiera tenido lugar el Accidente.</li><li>• Cualquier enfermedad o dolencia que no sea consecuencia directa de un Accidente.</li></ul>

La indemnización se abonará a los Beneficiarios de la Persona Asegurada.

## 2. Terapia en caso de Crisis

Qué se cubre	Qué no se cubre
<p>En caso de Muerte Accidental o Invalides Permanente de la Mujer Embarazada, su Pareja o el Hijo/a después del nacimiento, o en caso de Muerte Fetal Natural (Parto de Mortinato), el Seguro cubrirá los gastos razonables de un tratamiento de Terapia en caso de Crisis a cargo de un psicólogo titulado y los gastos de desplazamiento de ida y vuelta al tratamiento.</p> <p>La indemnización se abonará hasta 5 sesiones y con un límite máximo de 500 euros.</p>	<p><b>Exclusión específica relacionada con Accidentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier suceso ocurrido antes de la semana 16.</li> <li>• Accidente, o consecuencias de este, ocurrido antes de la fecha de inicio del Seguro.</li> <li>• Muerte o Invalidez causada por infección por bacterias, virus u otras sustancias infecciosas.</li> <li>• Muerte o Invalidez causada por deterioro del estado de salud, si este deterioro, según la experiencia médica, probablemente se hubiera producido aunque no hubiera tenido lugar la lesión del Accidente.</li> <li>• Cualquier enfermedad o dolencia que no sea consecuencia directa de un Accidente.</li> </ul> <p><b>Exclusión específica relacionada con el Embarazo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El aborto médico o procedimiento para eliminar el embarazo del útero.</li> <li>• Tratamiento con fines preventivos.</li> <li>• Quedan excluidos los nacimientos por vientre de alquiler.</li> <li>• Complicaciones del embarazo, incluido el parto prematuro, si la madre ha recibido asesoramiento médico específico en relación con su necesidad o con un mayor riesgo antes del inicio de la cobertura.</li> </ul>

## 3. Prestación por Trauma por Muerte Fetal Natural (Parto de mortinato)

Qué se cubre	Qué no se cubre
<p>En caso de Muerte Fetal por accidente de un Hijo/a, tras 24 semanas completas de embarazo, el Seguro cubrirá los gastos razonables relacionados con la Muerte Fetal Natural (Parto de Mortinato) hasta 1.500 euros.</p> <p>Puede incluir, entre otros, gastos funerarios/ceremonia, asistencia domiciliaria, gastos de viaje, medicina alternativa.</p>	<p><b>Exclusión específica relacionada con el Embarazo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aborto Espontáneo.</li> <li>• El aborto médico o procedimiento para eliminar el embarazo del útero.</li> </ul> <p>Quedan excluidos los nacimientos por vientre de alquiler.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Complicaciones del embarazo, incluido el parto prematuro, si la madre ha recibido asesoramiento médico específico en relación con su necesidad o con un mayor riesgo antes del inicio de la cobertura.</li> </ul>

### Para la Mujer Embarazada durante la gestación

#### 1. Ingreso Hospitalario en caso de Complicación del Embarazo durante la gestación

Qué se cubre	Qué no se cubre
<p>El Seguro prevé una indemnización de 20 euros al día si la Mujer Embarazada es ingresada en el hospital durante el embarazo 4 días consecutivos o más para recibir atención por Complicación del Embarazo.</p> <p>Si está hospitalizada 4 días o más, se le reembolsará desde el primer día de hospitalización.</p> <p>La indemnización se basa en el número de días de hospitalización, como máximo hasta el Parto.</p>	<p><b>El Seguro no cubre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso hospitalario inferior a 4 días.</li> <li>• Una consulta ambulatoria programada en el hospital.</li> <li>• El ingreso hospitalario o los gastos relacionados con el Parto.</li> <li>• Asistencia hospitalaria por motivos distintos de la asistencia por Complicación del Embarazo.</li> <li>• Ingreso hospitalario de la madre después del nacimiento del Hijo/a.</li> <li>• Complicación en la que hayan aparecido síntomas antes de la entrada en vigor del Seguro.</li> </ul>

## Para el Hijo/a después del nacimiento

### 1. Defectos Congénitos/Diagnósticos de Nacimiento

Qué se cubre	Qué no se cubre
<p><b>Grupo 1</b></p> <p>El Seguro prevé una indemnización por los siguientes Defectos Congénitos del Grupo 1 que se diagnostiquen en cualquier momento después del reconocimiento médico del primer trimestre del primer trimestre (ecografía de la semana 12) y hasta 6 meses después del Parto.</p> <p>El Seguro prevé una indemnización de 2.500 euros pagadera por defecto congénito presente en el Grupo 1.</p> <p>La lista de defectos congénitos del Grupo 1 a los que se aplica el Seguro es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Labio leporino</li><li>• Paladar hendido</li><li>• Pie equinovaro congénito (pie zambo)</li><li>• Displasia del desarrollo de la cadera</li></ul>	<p><b>Exclusiones aplicables a Defectos Congénitos/Diagnósticos de Nacimiento, Grupos 1 y 2</b></p> <p><b>El Seguro no cubre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Defectos Congénitos distintos de los enumerados.</li><li>• Cualquier Defecto Congénito detectado en el reconocimiento prenatal del primer trimestre.</li><li>• Cualquier enfermedad en la que hayan aparecido síntomas o que haya sido detectada o diagnosticada antes de la fecha de inicio del Seguro.</li><li>• Cualquier anomalía congénita detectada después de que el Hijo/a cumpla 6 meses.</li></ul>
<p><b>Grupo 2</b></p> <p>El Seguro prevé una indemnización por los siguientes Defectos Congénitos del Grupo 2 que se diagnostiquen en cualquier momento después de la revisión médica del primer trimestre (ecografía de la semana 12) y hasta 6 meses después del Parto.</p> <p>El Seguro prevé una indemnización de 5.000 euros pagadera por Defecto Congénito presente en el Grupo 2.</p> <p>La lista de Defectos Congénitos del Grupo 2 a los que se aplica el Seguro es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ceguera</li><li>• Sordera</li><li>• Pérdida de manos o pies</li><li>• Cáncer</li><li>• Espina bífida o fisura craneal</li><li>• Hidrocefalia congénita</li><li>• Comunicación auriculoverricular</li><li>• Transposición completa de grandes arterias</li><li>• Atresia esofágica congénita o fistula esofágica</li></ul>	

El requisito previo para la indemnización es que el Defecto Congénito haya sido diagnosticado por un Médico Cualificado antes del momento en que el Hijo/a cumpla seis meses, estando en vigor el Seguro.

Si el diagnóstico se detecta antes del nacimiento, el siniestro se valorará una vez haya nacido el Hijo/a. En el Anexo A figura una breve descripción de los Defectos Congénitos/Diagnósticos de Nacimiento.

### 2. Ingreso Hospitalario del Hijo/a

Qué se cubre	Qué no se cubre
<p>El Seguro prevé una indemnización de <b>20 euros al día</b> si el Hijo/a después de nacer es ingresado y permanece en el hospital durante <b>7 días consecutivos o más</b> por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El tratamiento de una enfermedad en curso o en caso de Accidente ocurrido durante la vigencia del Seguro.</li><li>• Asistencia en planta de neonatos por parto prematuro.</li></ul> <p>Si el Hijo/a está hospitalizado durante 7 días o más, se le reembolsará el importe desde el primer día de hospitalización.</p> <p>La indemnización se basa en el número de días de hospitalización del Hijo/a, con <b>un máximo de 180 días</b>.</p>	<p><b>El Seguro no sustituye a lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ingreso hospitalario inferior a 7 días.</li><li>• Una consulta ambulatoria programada en el hospital.</li><li>• Ingreso hospitalario relacionado con el parto normal.</li><li>• Asistencia por enfermedad o Accidente cuyos síntomas aparecieron antes de la entrada en vigor del Seguro.</li></ul>

### 3. Cicatriz

Qué se cubre	Qué no se cubre
<p>El Seguro prevé una indemnización por las Cicatrices sufridas por el Hijo/a como consecuencia de una Lesión Corporal Accidental que haya requerido Tratamiento Médico, de acuerdo con las siguientes tablas.</p>	<p><b>Exclusiones específicas relacionadas con Cicatrices</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cualquier Cicatriz no relacionada con una Lesión Corporal Accidental.</li><li>• Cicatrices como consecuencia de un Accidente que no requiera Tratamiento Médico.</li></ul>

## Cara y cuello (en euros)

Tamaño/ Ancho	Longitud	<2 cm	3-4 cm	5-6 cm	7-8 cm	>8 cm
< 1 cm		60	90	120	180	250
1-2 cm		90	120	180	250	340
3-4 cm		-	180	250	340	500
6-8 cm		-	-	340	500	750
> 8 cm		-	-	-	750	1 500

## Antebrazo, pantorrilla, codos y manos (en euros)

Tamaño/ Ancho	Longitud	<2 cm	2-4 cm	5-7 cm	8-12 cm	>12 cm
< 1 cm		60	80	100	135	200
1-2 cm		80	100	135	200	300
3-4 cm		-	135	200	300	400
6-8 cm		-	-	300	400	585
> 8 cm		-	-	-	585	1 200

## Parte superior del brazo, muslo, pies y torso (en euros)

Tamaño/ Ancho	Longitud	<3 cm	4-6 cm	7-10 cm	11-20 cm	>20 cm
< 3 cm		35	50	70	100	135
3-5 cm		50	70	100	135	200
6-10 cm		-	100	135	200	260
11-20 cm		-	-	200	260	425
> 20 cm		-	-	-	425	850

El derecho a la indemnización solo entra en vigor una vez finalizado el Tratamiento Médico y después de que se considere que la Cicatriz es permanente en el futuro, y nunca antes de un año desde que se produjo la Lesión Accidental.

La indemnización se abonará en una cuenta a nombre del Hijo/a.

## 4. Gastos Funerarios

Qué se cubre	Qué no se cubre
<p>La prestación de Gastos Funerarios cubrirá a las Personas Aseguradas durante la vigencia del Seguro en caso de Accidente con resultado de fallecimiento por accidente del Hijo/a desde su nacimiento y antes de sus seis meses de vida.</p> <p>El Seguro cubrirá los gastos funerarios incurridos hasta 5.000 euros.</p>	<p><b>Exclusión específica relacionada con Accidentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Gastos funerarios cuando la muerte durante el parto del Hijo/a no se considera un Accidente.</li> <li>• Los Gastos funerarios cuando el Accidente, o consecuencias de este, ocurrido antes de la fecha de inicio del Seguro.</li> <li>• Los Gastos Funerarios cuando la muerte la ha provocado una infección por bacterias, virus u otras sustancias infecciosas.</li> <li>• Los Gastos Funerarios cuando la muerte la ha provocado una el deterioro del estado de salud, si este deterioro, según la experiencia médica, probablemente se hubiera producido aunque no hubiera tenido lugar la lesión del Accidente.</li> <li>• Los Gastos Funerarios cuando la muerte la ha provocado cualquier enfermedad o dolencia que no sea consecuencia directa de una Lesión Corporal.</li> </ul>

## VI - Exclusiones Generales

No seremos responsables del pago de ningún Siniestro debido a:

- Que la Persona Asegurada ha cometido un delito contra el orden público;
- Que la Persona Asegurada ha hecho un uso indebido de alcohol o disolventes, o como consecuencia de la ingestión de drogas (salvo las que hayan sido debidamente prescritas), o mientras conduzca con un nivel de alcohol en sangre que supere el límite legal del país en el que se encuentre.
- Que la Persona Asegurada viaje a un país cuyas fuerzas armadas estén en guerra dentro de sus fronteras;
- Que la Persona Asegurada sea miembro a tiempo completo de las fuerzas armadas de cualquier nación o autoridad internacional o miembro de cualquier fuerza de reserva llamada a servicio permanente;
- Que la Persona Asegurada participe:
  - en un viaje aéreo, a menos que viaje como pasajero de pago en una aeronave que sea proporcionada y operada por una compañía aérea o compañía de vuelos chárter que deba estar autorizada para ello;
  - o en actividades peligrosas.
- La persona asegurada viaje o conduzca una motocicleta o scooter que no sea un ciclomotor, a menos que tenga licencia para ello.
- viajando en; o
- Guerra en el país de residencia;
- Suicidio o intento de suicidio o lesiones autoinfligidas deliberadamente, independientemente del estado de salud mental;
- Cualquier acto de terrorismo que implique el uso de armas o agentes nucleares, químicos o biológicos;
- Las radiaciones ionizantes o la contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear procedente de la combustión de combustible nuclear, incluidas las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
- Cualquier Siniestro que exceda el Límite Máximo por Persona Asegurada o los Límites Agregados indicados en las Condiciones Particulares.
- Condiciones médicas preexistentes
- Cualquier Siniestro en el que los síntomas aparecieron/el diagnóstico se realizó antes de la fecha de inicio del seguro.

## VII - Pago de primas

La prima debe abonarse por adelantado.

El Seguro de Embarazo comenzará el día siguiente a la fecha de pago de la prima, y como muy pronto a partir de la semana 16 de gestación (15+0). El pago deberá haberse efectuado, a más tardar, el día antes de que haya indicios de comienzo del parto.



## VIII - Cancelación de la póliza

### A. Derecho de Rescisión

Si, por cualquier motivo, Usted no está satisfecho con esta Póliza, dispone de un plazo de 30 días contados desde la recepción de Su Póliza y del Certificado de Seguro para ponerse en contacto con Nosotros y la cancelaremos. Si esto ocurre, la Póliza no habrá proporcionado ninguna cobertura y le reembolsaremos las primas que haya Usted pagado, siempre que no se hayan notificado Siniestros o abonado indemnizaciones al respecto.

Transcurridos 30 días, podrá cancelar su Póliza en cualquier momento. Si cancela la Póliza después de 30 días, le reembolsaremos cualquier prima que haya pagado por el periodo cancelado, siempre que no haya dado parte de un Siniestro en virtud de la Póliza durante el Periodo de Seguro vigente.

Nuestros datos de contacto son:

Correo electrónico: clientes.es@chubb.com

Teléfono: + 34 910 623 334

### A. Cancelación por parte de la Aseguradora

Podemos cancelar esta Póliza avisándole por escrito con 30 días de antelación. Solo lo haremos por una razón válida. Ejemplos de razones válidas para la cancelación son los intentos de fraude o el fraude real, o si un regulador, un tribunal u otro organismo encargado de hacer cumplir la ley nos ordenara o diera instrucciones de cancelar esta Póliza. Si cancelamos la Póliza le reembolsaremos cualquier prima que haya pagado por el periodo cancelado, siempre que no haya usted dado parte de un Siniestro en virtud de la Póliza durante el Periodo de Seguro vigente.

## IX - Obligaciones del Tomador del Seguro

### A. Declaración de riesgo

El Tomador del Seguro deberá declarar con exactitud todos los aspectos de los que tenga conocimiento y que puedan permitir a la Aseguradora la valoración de los riesgos Objeto de Cobertura, y que se especifican en las Condiciones de la presente Póliza.

### B. Comunicación de las alteraciones del riesgo

1. El Tomador del Seguro deberá, durante la vigencia del contrato, comunicar a la Aseguradora, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por él en el momento de la perfección del contrato no lo habría ejecutado o lo habría concluido en condiciones más onerosas.

La Aseguradora, en el plazo máximo de dos meses en que le haya sido comunicada la agravación, podrá proponer una modificación del contrato, concediendo al Tomador del Seguro quince días, desde su recepción, para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo, o silencio, la Aseguradora

podrá, transcurrido dicho plazo, resolver el contrato previa advertencia al Tomador del Seguro, dándole un nuevo plazo de quince días para responder, transcurrido el cual y dentro de los ocho días siguientes notificará al Tomador del Seguro la resolución definitiva.

Asimismo, la Aseguradora podrá resolver el contrato notificándolo por escrito al Tomador del Seguro en el plazo de un mes desde que tuvo conocimiento de dicha agravación del riesgo. En caso de que el Tomador del Seguro no hubiera comunicado dicha agravación, la aseguradora quedaría liberada si el Tomador del Seguro hubiera actuado de mala fe. En caso contrario, la prestación de la Aseguradora se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

2. En caso de disminución del riesgo durante la vigencia del contrato, el Tomador del Seguro podrá comunicar a la Aseguradora aquellas circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de

tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato se habría celebrado en condiciones más favorables.

En este caso, al finalizar el periodo en curso cubierto por la prima, el importe de la prima futura deberá reducirse en la proporción correspondiente, en caso contrario, el Tomador del Seguro tendrá derecho a resolver el contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima pagada y la que hubiera correspondido pagar, desde el momento de la notificación de la reducción del riesgo.

#### C. Pago de la prima

1. El Tomador del Seguro abonará las primas a la Aseguradora en su domicilio social, en las fechas previstas en las presentes condiciones.
2. Si por culpa del Tomador del Seguro, la primera prima no ha sido pagada a su vencimiento, la aseguradora tendrá derecho a resolver el contrato o a exigir su pago por vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto expreso en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el accidente, la aseguradora quedará liberada de su obligación.

En caso de impago de una de las primas siguientes, la cobertura de la Aseguradora se suspenderá un mes después de la fecha de vencimiento. Si la Aseguradora no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá resuelto el contrato. En cualquier caso, la Aseguradora, cuando se suspenda el contrato, únicamente podrá exigir el pago de la prima correspondiente al periodo en curso.

Si el contrato no hubiera sido rescindido o resuelto de acuerdo con los párrafos anteriores, la cobertura volverá a tener efecto 24 horas después del día en que el Tomador del Seguro pague su prima.

## X - Siniestros

### A. Notificación de siniestro

Cuando ocurra cualquier suceso que pueda dar lugar a un siniestro en virtud de esta Póliza, se deberá notificar al Asegurador tan pronto como sea razonablemente posible después de la fecha del suceso.

Puede dar parte de un siniestro a través del portal de siniestros online, al que puede acceder a través de la aplicación o en el sitio web de Seguro de Embarazo Serenity.

En la sección de preguntas frecuentes de la aplicación y en el sitio web podrá encontrar información adicional sobre «cómo dar parte de un siniestro» y documentos importantes que debe proporcionar al hacerlo.

Si no puede dar parte de un siniestro a través del portal de siniestros online, póngase en contacto con nuestro servicio de atención al cliente

Email: [serenity@crawford-spain.com](mailto:serenity@crawford-spain.com)  
Teléfono: + 34 910 623 334

La documentación a aportar, en caso de siniestro, será solicitada por el Asegurador en el momento del siniestro.

### I - Disposiciones Varias

#### A. Información Previa:

Toda la información indicada en la presente cláusula ha sido comunicada al Tomador del Seguro/Asegurado con anterioridad a la celebración del contrato de seguro:

Que el presente contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en Suecia de la entidad aseguradora francesa Chubb European Group SE, con domicilio en la Tour Carpe Diem, 31 Place des Corolles, Esplanade Nord, 92400 Courbevoie, Francia.

Que Chubb European Group SE, Sucursal en Suecia tiene su domicilio la dirección de visita Birger Jarlsgatan 43, 111 45 Estocolmo.

Que el Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es Francia y, dentro de dicho Estado, la Autoridad a quien corresponde dicho control es la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), con domicilio en 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 PARIS CEDEX 09.

Que la legislación aplicable al presente contrato de seguro

será la Ley de 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y cualquier normativa desarrollo.

Que la liquidación de Chubb European Group SE, Sucursal en Suecia no está sujeta a la legislación sueca. El informe sobre situación financiera y de solvencia se encuentra a su disposición en la página web de la entidad aseguradora.

Que el contrato queda sometido a la jurisdicción española y dentro de ella, a los tribunales que correspondan al domicilio del Asegurado.

Que la remuneración percibida por los empleados de la Aseguradora es de naturaleza dineraria y varía dependiendo de sus funciones y desempeño dentro de la misma.

Que la Aseguradora no ofrece asesoramiento en relación con los productos de seguro comercializados.

Que en cumplimiento de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, a continuación le informamos sobre lo siguiente:

El presente contrato de seguro cubre las contingencias descritas en las presentes condiciones y su duración es la establecida en el apartado Duración del Seguro.

El pago del precio del seguro se realizará en la forma indicada en el momento de la formalización del contrato de seguro.

Usted dispone de un derecho de desistimiento de 30 días si está contratando un seguro de accidentes, de lo contrario su derecho de desistimiento será de 14 días.

La información facilitada a través del presente documento será válida durante todo el período de cobertura del seguro.

#### **B. Procedimientos para la presentación de Quejas y Reclamaciones**

Los procedimientos internos y externos para la presentación de quejas y reclamaciones serán las siguientes:

##### **a) Procedimientos internos**

En el supuesto de que usted quiera presentar una queja relacionada con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, podrá dirigirla, por escrito, a:

Departamento de Reclamaciones  
Paseo de la Castellana 141, Planta 6  
28046 Madrid  
Correo electrónico:  
[reclamaciones.es@chubb.com](mailto:reclamaciones.es@chubb.com)  
Fax: + 00 34 91 837 67 76

El Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Reclamaciones se encuentra disponible para ser consultado por parte de los clientes en las oficinas de "Chubb European Group SE, Sucursal en España".

En caso de que usted no esté de acuerdo con el contenido de la resolución dictada por el Departamento de Reclamaciones, podrá realizar su segunda reclamación a:

Defensor del Asegurado:  
LEGSE Abogados  
Correo electrónico:  
[defensordelasegurado@legse.com](mailto:defensordelasegurado@legse.com)  
Fax + 00 34 915 76 08 73

El Departamento de Reclamaciones o, en su caso, el Defensor del Asegurado, dispondrán de un plazo de 2 meses para atender su queja o reclamación.

##### **b) Procedimientos externos**

En caso de haber sido desestimada su anterior queja o reclamación o haber transcurrido dos (2) meses desde su presentación ante el Departamento de Reclamaciones

o al Defensor del Asegurado sin que haya sido resuelta, usted podrá dirigirse a la Dirección General de Seguros (Servicio de Reclamaciones) o a aquellas entidades de resolución alternativa de litigios competentes para resolverlas, según lo establecido en la Ley 7/2017 relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo. Usted podrá consultar cuales son dichas entidades de resolución alternativa de litigios en nuestra página web.

Para la admisión y tramitación de reclamaciones o quejas ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros o de las entidades de resolución alternativa de litigios que puedan sustituirla y que usted podrá encontrar en nuestra página web, será imprescindible que usted acredite haberlas formulado previamente al Departamento de Reclamaciones de la Aseguradora o en su caso, al Defensor del Asegurado o haber transcurrido el plazo de dos (2) meses anteriormente mencionado.

En caso de que usted desee presentar una queja o reclamación derivada de una contratación de un seguro online, Usted podrá registrar su queja a través de la plataforma online de resolución de conflictos

de la Comisión Europea, <http://ec.europa.eu/consumers/odr/>

En caso de disputa, podrá usted reclamar, en virtud del Artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio.

Asimismo, podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, así como sus normas de desarrollo; sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje, para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros. Igualmente, podrán someter sus divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

### C. Ley aplicable

La presente Póliza queda sometida a la jurisdicción española y se rige por la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades

aseguradoras y reaseguradoras y por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

### D. Sanciones Comerciales

Chubb European Group SE, Sucursal en España (“la Aseguradora”) no podrá ser considerada responsable de proporcionar cobertura ni de pagar siniestro alguno ni de otorgar prestación o beneficio alguno bajo la presente póliza en la medida en que dicha cobertura, pago de siniestro u otorgamiento de dicho beneficio o prestación exponga a la Aseguradora o a su sociedad matriz Chubb Limited a cualquier sanción, prohibición o restricción aplicable conforme a las resoluciones emitidas por Naciones Unidas o a aquellas sanciones que, en materia comercial o económica, pudieran ser impuestas por la normativa y legislación de la Unión Europea, el Reino Unido, Francia, la legislación nacional o de los Estados Unidos de América.

### E. Protección de Datos

Usamos los datos personales que usted nos facilita o que, en su caso, usted facilita a su corredor de seguros, para suscribir y gestionar esta Póliza, incluyendo aquellos siniestros derivados de la misma.

Esa información personal incluirá sus datos de contacto básicos tales como su nombre y apellidos, dirección y número de póliza, pero también puede incluir datos más específicos (como, por ejemplo, su edad, información de salud, historial financiero y de solvencia, historial de siniestros) cuando ello sea relevante para el riesgo que aseguramos, los servicios que prestamos o el siniestro que nos haya comunicado.

Somos parte de un grupo global (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio español) y sus datos personales pueden ser compartidos con entidades del grupo en otros países, en caso de ser necesario para proporcionarle la cobertura de acuerdo con su póliza o para almacenar su información. Usamos también varios proveedores de servicios de confianza, que también tendrán acceso a su información, y que actúan bajo nuestras instrucciones y bajo nuestro control. Algunos de los destinatarios de los datos pueden estar basados en territorios que, como los EEUU, no ofrecen un nivel de protección de la privacidad equivalente al disfrutado en la Unión Europea.

Usted puede ejercitar distintos derechos en relación con sus datos

personales, incluyendo entre ellos el derecho de acceso, y, en ciertas circunstancias, los de rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y revisión de decisiones individuales automatizadas.

Este texto constituye una explicación resumida de cómo usamos sus datos personales. Si desea más información, conocer la identidad de nuestro Delegado de Protección de Datos o saber cómo puede ejercitar sus derechos de protección de datos, le rogamos que lea nuestra Política de Privacidad, redactada especialmente para facilitar su comprensión, y que se encuentra disponible en: <https://www2.chubb.com/es-es/footer/privacy-policy.aspx>

En cualquier momento, puede usted solicitarnos una copia en papel de la misma, simplemente contactándonos a través del correo electrónico: [dataprotectionoffice.europe@chubb.com](mailto:dataprotectionoffice.europe@chubb.com)

## F. Bases del Seguro

1. Las declaraciones del Tomador del Seguro constituyen la base del seguro.
2. Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar a la Aseguradora, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo dispuesto en la Póliza.
3. Si una vez perfeccionado el contrato, la Aseguradora tuviera conocimiento que las declaraciones del Tomador son inexactas, podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que conoció tal inexactitud. Correspondrán a la Aseguradora, salvo que concurre dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.
4. En el supuesto de indicación inexacta de la edad del asegurado, la Aseguradora solo podrá impugnar el contrato si la verdadera edad del asegurado en el momento de la entrada en vigor del contrato excede de los

límites de admisión establecidos por aquél.

En otro caso, si como consecuencia de una declaración inexacta de la edad, la prima pagada es inferior a la que correspondería pagar, la prestación de la Aseguradora se reducirá en proporción a la prima percibida. Si, por el contrario, la prima pagada es superior a la que debería haberse abonado, la Aseguradora está obligada a restituir el exceso de las primas percibidas sin intereses.

## G. Moneda

La liquidación de las posibles indemnizaciones por la cobertura contratada se practicará por el montante en euros.

## H. Prescripción

**Las acciones derivadas del presente Contrato de Seguro prescribirán en el término de cinco (5) años.** El tiempo para la prescripción se contará desde el día en que las mismas pudieron ejercitarse.

## Cesión y Pignoración

El Tomador del Seguro / Asegurado no puede ceder, ni pignorar, ni gravar este Contrato de Seguro, ni los derechos y obligaciones contraídos en virtud del mismo.

## I. Comunicaciones

1. Las comunicaciones a la Aseguradora se remitirán al domicilio social de la misma consignado en la Póliza. Las comunicaciones y pago de primas que efectúe el Tomador del Seguro a un Agente afecto representante de la Aseguradora surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente a ésta.
  2. Las comunicaciones efectuadas por un Corredor de Seguros a la Aseguradora surtirán los mismos efectos que si las efectuara el mismo Tomador, salvo indicación en contrario de éste.
  3. Las comunicaciones de la Aseguradora al Tomador del Seguro, Asegurado o Beneficiario se realizarán en el domicilio de los mismos recogidos en la Póliza.
- ## J. Riesgos Extraordinarios
- De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.
- Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:
- a. Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
  - b. Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

#### COMUNICACIÓN DE DAÑOS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado

o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.

2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
  - a. mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 ó 902 222 665).
  - b. a través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros ([www.consorseguros.es](http://www.consorseguros.es))



## XIV - ANEXO Descripción de Defectos Congénitos/Diagnósticos de Nacimiento

Defectos Congénitos/Diagnósticos de Nacimiento	Parte/función del cuerpo afectada
Se habla de <b>labio leporino</b> cuando el tejido que forma el labio no se une completamente antes del nacimiento. El resultado es una abertura en el labio superior. La abertura en el labio puede ser una pequeña hendidura o puede ser una abertura grande que atraviesa el labio hasta la nariz.	Labio
El <b>paladar hendido</b> se produce cuando el tejido que forma el paladar no se une completamente durante el embarazo. En algunos bebés, tanto la parte anterior como la posterior del paladar están abiertas.	Boca
El <b>pie equinovaro congénito</b> (TCEV), a menudo conocido como «pie zambo», es un trastorno del desarrollo de la extremidad inferior. Se define como la fijación del pie en aducción, en supinación y en varo, es decir, inclinado hacia dentro, rotado axialmente hacia fuera y apuntando hacia abajo.	Pies
La <b>displasia del desarrollo de la cadera</b> es una afección en la que la articulación «rótula» de la cadera no se forma correctamente en bebés y niños pequeños y la articulación de la cadera une el hueso del muslo (fémur) a la pelvis.	Cadera
La <b>ceguera</b> es la falta de visión. También puede referirse a una pérdida de visión que no puede corregirse con gafas o lentes de contacto.	Visión
La <b>sordera</b> se define como una deficiencia auditiva tan grave que impide al Hijo/a procesar información lingüística a través de la audición, con o sin amplificación.	Audición
<b>Pérdida de manos o pies:</b> no siempre se conoce la causa de los defectos de reducción de las extremidades, pero la focomelia es un defecto congénito que afecta a los huesos, la piel y los apéndices y puede hacer que las extremidades sean más cortas o que falten por completo.	Manos/pies
El <b>cáncer</b> es una enfermedad en la que las células de una parte específica del cuerpo crecen y se reproducen de forma incontrolada. Las células cancerosas pueden invadir y destruir el tejido sano circundante, incluidos los órganos. Los tipos de cáncer más frecuentes diagnosticados en niños de 0 a 14 años son las leucemias, los tumores cerebrales y otros tumores del sistema nervioso central (SNC), y los linfomas.	En función del tipo de cáncer

Defectos Congénitos/Diagnósticos de Nacimiento	Parte/función del cuerpo afectada
La <b>espina bífida</b> se produce cuando la columna vertebral y la médula espinal de un bebé no se desarrollan correctamente en el útero, provocando una abertura en la columna vertebral.	Columna vertebral
La <b>hidrocefalia congénita</b> está causada por una malformación cerebral o defecto congénito que provoca la acumulación excesiva de líquido cefalorraquídeo (LCR) en las cavidades cerebrales, denominadas espacio subaracnoideo.	Cerebro
El <b>defecto septal atrioventricular (DSAV)</b> es un defecto cardíaco en el que existen orificios entre las cavidades del lado derecho e izquierdo del corazón, y las válvulas que controlan el flujo de sangre entre estas cavidades pueden no estar formadas correctamente.	Corazón
La <b>atresia esofágica</b> es un defecto congénito que afecta al esófago del bebé (el conducto por el que pasan los alimentos de la boca al estómago). La parte superior del esófago no conecta con la parte inferior del esófago y el estómago.	Esófago
La <b>transposición completa de grandes arterias</b> es un defecto congénito del corazón en el que las dos arterias principales que transportan la sangre fuera del corazón —la arteria pulmonar principal y la aorta— están cambiadas de posición, o «transpuestas».	Corazón



Chubb European Group SE, sucursal sueca, está inscrita en el registro mercantil con el número 516403-5601 y la dirección de visita Birger Jarlsgatan 43, 111 45 Estocolmo. Entidad Aseguradora, cuyo capital social es de 896.176.662€, con sede en Francia y regulada por el código de seguro francés, inscrita en el Registro Comercial de Nanterre con el número 450 327 374 y domicilio social en la Tour Carpe Diem, 31 Place des Corolles, Esplanade Nord, 92400 Courbevoie, Francia. Supervisada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 PARIS CEDEX 09.